



DECRETO N° 0367

NEUQUÉN, 18 MAR 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 17565 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el **señor JOSÉ URBANO YEVENES**, en carácter de Presidente de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Referidas al Transporte de Personas y de Cosas (Servicio de automotores con taxímetro y autos remisaje), según lo tipificado en el Artículo 292º de la Ordenanza N° 8033, modificado por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 9401, ~~condenando a dicha cooperativa al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.500.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas; y~~

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el recurrente manifiesta que el traslado de la pasajera se debió a razones de urgencia, ya que se trataba de una persona discapacitada que se encontraba en el predio de Walt Mart;

Que debido a la falta de vehículos disponible en la zona se envió el rodado en cuestión habilitado por la Ordenanza N° 10045; no cobrándose el viaje realizado;

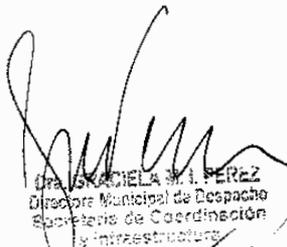
Que por lo expuesto, solicita se revoque la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 513/06), manifestando que los argumentos vertidos por el recurrente no logran conmovir los fundamentos del fallo, atento a que del análisis de las actuaciones surge que la firma imputada ejerció la actividad de servicio público de remisaje sin la correspondiente habilitación y que lo alegado carece de elementos probatorios;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la firma es reincidente, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto


Dra. MARCELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
y Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JOSÉ URBANO YEVENES**, en carácter de Presidente de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 513/06 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 17565 -Año 2005.-

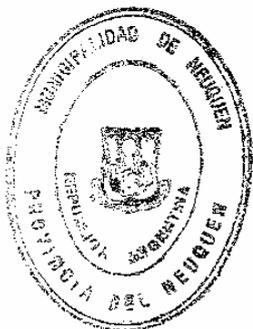
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

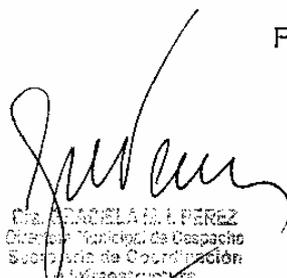
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
YANES.-




GABRIELA M. L. PÉREZ
Oficial Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
Administrativa
Municipalidad de Neuquén

